



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 057 -2015-SIS/OGAR

Lima, 29 ABR 2015

VISTOS: El Memorando N° 447-2015-SIS-GNF y el Informe N° 040-SIS-GNF-RDLSM de la Gerencia de Negocios y Financiamiento; el Informe N° 005-2015-SIS/OGAR-OC-EVM con Proveído N° 059-2015-SIS/OGAR-OC de la Oficina de Contabilidad; el Acta de Reunión SIS-SISOL de fecha 30.03.2015; y, el Informe N° 046-2015-SIS/OGAJ-EBH con Proveído N° 229-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1396 del Código Civil señala que "En los contratos ofrecidos con arreglo a cláusulas generales de contratación aprobadas por la autoridad administrativa, el consumo del bien o la utilización del servicio genera de pleno derecho la obligación de pago a cargo del cliente, aun cuando no haya formalizado el contrato o sea incapaz";

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condiciona la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, el numeral 77.1 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: "Cuando se trate de gastos de bienes y servicios así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientando a la atención del gasto en el año fiscal respectivo". Dicha disposición es concordante con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en el que se señala que: "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, caso contrario devienen en nulos de pleno derecho";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 118-2014/SIS, se amplían las facultades otorgadas al Director General de la Oficina General de Administración de Recursos mediante la Resolución Jefatural N° 131-2013/SIS, a fin de autorizar el reconocimiento de deudas contraídas por el Seguro Integral de Salud a favor de terceros que no hayan sido pagadas en su oportunidad, sin establecer un monto determinado como tope máximo para el ejercicio de dicha delegación;

Que, el reconocimiento de deuda a favor del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL, se genera por prestaciones de salud brindadas a asegurados del Seguro Integral de Salud en el marco del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Prestación de Servicios de Salud entre el Sistema Metropolitano de la Solidaridad de Lima y el Seguro Integral de Salud", suscrito con fecha 17 de junio de 2014, vigente a la fecha de la prestación de los servicios de salud; por lo que, se encuentra sustentado con el Informe Técnico de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, en base a los documentos de gestión de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, el Acta de



Reunión SIS-SISOL, de fecha 30 de marzo de 2015, contando el expediente con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 175 por el monto total de S/. 3,000,000.00 (Tres millones con 00/100 nuevos soles), aprobado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento informa sobre la obligación pendiente de pago correspondiente al Servicio de Prestaciones de Salud, brindado por SISOL para la atención de pacientes asegurados al SIS, realizados en el año 2014, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el SIS y SISOL, el cual cuenta con la conformidad de la Unidad Orgánica respectiva; en ese sentido, obra en el expediente el Acta de Reunión SIS-SISOL, a través del cual funcionarios de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento del SIS y de la Gerencia de Servicios de Salud de SISOL, acuerdan el valor neto a pagar a SISOL, de conformidad con el control prestacional efectuado; asimismo, la Oficina de Contabilidad informa que las prestaciones atendidas en el año 2014 no fueron registradas en el Sistema de Administración Financiera - SIAF en las fases de compromiso y devengado; por lo que, en el marco del Convenio suscrito entre el SIS y SISOL es viable el reconocimiento de deuda;

Con el visto bueno de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Oficina de Contabilidad, de la Oficina de Tesorería y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, así como a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 118-2014/SIS y de acuerdo a lo señalado en el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento y pago de la deuda por las obligaciones contraídas en el año 2014 con el Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL, por prestaciones de servicios de salud brindadas en el referido año a asegurados del SIS, en el marco del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Prestación de Servicios de Salud entre el Sistema Metropolitano de la Solidaridad y el Seguro Integral de Salud", ascendente a la suma S/. 347,445.18 (Trecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 18/100 Nuevos Soles), con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el Ejercicio Presupuestal 2015, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y de Tesorería, en mérito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago correspondiente.

Regístrese y Comuníquese;


ECO. HILDA ROXANA RODRIGUEZ ESCOBAR
Directora General
Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud



ANEXO
RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 057-2015-SIS-OGAR

N°	DOCUMENTACION QUE SUSTENTA LA OBLIGACION	FACTURA N°	FECHA FACTURA	MONTO	FTE. FTO.	CLASIFICADOR	META
1	Carta N° 171-2015-GAF-SISOL/MML	001-3216	30/03/2015	53,862.00	R.O	23.26.41	0834
2	Carta N° 171-2015-GAF-SISOL/MML	001-3217	30/03/2015	62,932.00	R.O	23.26.41	0834
3	Carta N° 171-2015-GAF-SISOL/MML	001-3218	30/03/2015	54,676.00	R.O	23.26.41	0834
4	Carta N° 171-2015-GAF-SISOL/MML	001-3219	30/03/2015	59,667.00	R.O	23.26.41	0834
5	Carta N° 171-2015-GAF-SISOL/MML	001-3220	30/03/2015	43,518.00	R.O	23.26.41	0834
6	Carta N° 171-2015-GAF-SISOL/MML	001-3221	30/03/2015	5,269.00	R.O	23.26.41	0834
7	Carta N° 171-2015-GAF-SISOL/MML	001-3222	30/03/2015	3,482.00	R.O	23.26.41	0834
8	Carta N° 171-2015-GAF-SISOL/MML	001-3223	30/03/2015	1,127.00	R.O	23.26.41	0834
9	Carta N° 171-2015-GAF-SISOL/MML	001-3224	30/03/2015	1,433.00	R.O	23.26.41	0834
10	Carta N° 171-2015-GAF-SISOL/MML	001-3225	30/03/2015	731.00	R.O	23.26.41	0834
11	Carta N° 171-2015-GAF-SISOL/MML	001-3226	30/03/2015	2,022.00	R.O	23.26.41	0834
12	Carta N° 171-2015-GAF-SISOL/MML	001-3227	30/03/2015	347.00	R.O	23.26.41	0834
13	Carta N° 171-2015-GAF-SISOL/MML	001-3228	30/03/2015	20,830.00	R.O	23.26.41	0834
14	Carta N° 171-2015-GAF-SISOL/MML	001-3232	30/03/2015	269.28	R.O	23.26.41	0834
15	Carta N° 171-2015-GAF-SISOL/MML	001-3233	30/03/2015	4,244.00	R.O	23.26.41	0834
16	Carta N° 171-2015-GAF-SISOL/MML	001-3234	30/03/2015	3,994.00	R.O	23.26.41	0834
17	Carta N° 171-2015-GAF-SISOL/MML	001-3235	30/03/2015	184.44	R.O	23.26.41	0834
18	Carta N° 171-2015-GAF-SISOL/MML	001-3236	30/03/2015	6,061.00	R.O	23.26.41	0834
19	Carta N° 171-2015-GAF-SISOL/MML	001-3237	30/03/2015	499.88	R.O	23.26.41	0834
20	Carta N° 171-2015-GAF-SISOL/MML	001-3238	30/03/2015	5,064.00	R.O	23.26.41	0834
21	Carta N° 171-2015-GAF-SISOL/MML	001-3239	30/03/2015	9,954.00	R.O	23.26.41	0834
22	Carta N° 171-2015-GAF-SISOL/MML	001-3240	30/03/2015	1,414.16	R.O	23.26.41	0834
23	Carta N° 171-2015-GAF-SISOL/MML	001-3241	30/03/2015	4,475.00	R.O	23.26.41	0834
24	Carta N° 171-2015-GAF-SISOL/MML	001-3242	30/03/2015	234.42	R.O	23.26.41	0834
25	Carta N° 171-2015-GAF-SISOL/MML	001-3243	30/03/2015	1,155.00	R.O	23.26.41	0834
S/.				347,445.18			



